

FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS

NORMAS E IMPRESOS EN MATERIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2023

PROGRAMA ACTIVIDADES ORDINARIAS

Dirección General de Deporte
Servicio de Actividad Deportiva y Competición
Sección Deporte Federado, Tecnificación y Competición

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA
ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS ARAGONESAS - 2022**

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Pág. 3
2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	Pág. 3
2.1. GASTOS Gastos subvencionables Programa Actividades Ordinarias Gastos no subvencionables	Pág. 3
2.2. CONSIDERACIONES GENERALES	Pág. 7
2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR	Pág. 8
<ul style="list-style-type: none"> 1. Facturas 2. Justificantes de Pago 3. Impresos. <p style="margin-left: 40px;">Documentos autorrellenables en web de la Dirección General de Deporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo VII-núm. 1.- Datos identificativos, declaración responsable y documentación que aporta • Anexo VII-núm. 2.- Resumen por áreas. • Anexo VII-núm. 3.- Justificante Área (Relación áreas: Transporte y alojamiento, personal, protección a la salud y seguridad, alquiler instalaciones, adquisición de material, inscripciones, tasas, y costes indirectos) • Anexo VII-núm. 4.- Colaboraciones técnicas puntuales. • Anexo VII-núm. 5.- Transporte individual. • Anexo VIII.- Memoria de actuación • Anexo IX.- Banco de Actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> Pág. 8 Pág. 8 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9 Pág. 9
3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR • Anexo XII: Memoria de actuación.	Pág. 14
4. CONSIDERACIONES FINALES	Pág.14

1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Será **desde la concesión** de la subvención **hasta el 12 de diciembre de 2023**. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan sido efectivamente pagadas antes del 19 de noviembre de 2023 y realizadas dentro de los siguientes períodos:

- En relación con el Programa "Banco de Actividades", se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 15 de junio de 2023.
- En relación con las restantes actividades, se subvencionarán las actividades realizadas entre el 11 de noviembre de 2022 y el 10 de noviembre de 2023.

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

2.1.1. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada estén relacionados exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de la misma, resulten estrictamente necesarios, figuren en los Proyectos Deportivos aprobados por los órganos competentes de las Federaciones y vengán relacionados en el punto 2 de este apartado, quedando excluido cualquier gasto imputable al capítulo VII de los presupuestos del Departamento. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en metálico. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

Las justificaciones de la inversión subvencionable aprobada, en facturas originales, únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

1. Por lo que se refiere al programa "Banco de Actividades", únicamente tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos de monitores/técnicos. (Una jornada lectiva por cada centro educativo).
 - b) Gastos de transporte, cuando las actividades impliquen desplazamientos entre diferentes municipios aragoneses. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

c) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de las actividades, con el límite del 15% del presupuesto de gasto subvencionable correspondiente al Programa "Banco de Actividades".

d) Costes indirectos (máximo del 15% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

2. Por lo que se refiere a las restantes actividades del programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y delegaciones de las federaciones españolas:

2.1. Tendrán el carácter de subvencionables los siguientes gastos:

a) Transporte y alojamiento de los aragoneses participantes en las actividades subvencionadas, así como los gastos de manutención de deportistas y técnicos cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.

Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

b) Gastos de arbitraje, docencia, monitores y técnicos.

El importe máximo que se podrá financiar destinado a estos conceptos, no podrá superar el 50% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades.

En el caso de árbitros y personal técnico, no se subvencionarán retribuciones superiores a 40 euros la hora y 200 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

En las actividades formativas, las retribuciones económicas para el profesorado y otros profesionales que colaboran, se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General competente en materia de Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, seguros federativos obligatorios, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la

actividad y **en proporción a la actividad realizada y al periodo de tiempo comprendido.**

d) Alquiler de instalaciones cuando proceda (máximo del 40% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

e) Adquisición y alquiler del material deportivo imprescindible para el desarrollo de las actividades subvencionadas, medallas y trofeos, si fuera necesario (máximo del 30% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

f) Inscripciones de deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

g) Programas de seguimiento médico-deportivo en colaboración con el Centro de Medicina del Deporte de Aragón.

h) Inscripciones a cursos de gestores federativos (máximo del 10% del presupuesto de gasto subvencionable aprobado para estas actividades).

i) Alquiler de vehículos para traslado de deportistas y entrenadores y/o material deportivo, atendiendo a criterios de economía.

j) Tasas por el uso de la vía pública para la celebración de pruebas deportivas.

k) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza. **Estos gastos son de carácter excepcional, y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas** y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

l) Costes salariales del personal administrativo contratado por la federación, siempre y cuando sus servicios guarden relación con las actividades subvencionadas. (máximo del 30% del presupuesto subvencionable aprobado).

3.2. Con carácter específico:

Las subvenciones concedidas para el desarrollo de una actividad de tecnificación deportiva, tanto de mejora como cualificada, únicamente podrán ir dirigidas a los

conceptos descritos en el apartado 3.1 de este artículo, excluyendo los gastos ocasionados en relación con:

1.º Personal técnico secundario o auxiliar. Sólo será subvencionable el entrenador principal.

2.º Convocatorias y pruebas para la selección de los deportistas para su incorporación a la actividad de tecnificación subvencionada.

Las subvenciones concedidas para la participación de deportistas en competición oficial nacional o internacional, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos de inscripción en campeonatos de España o Internacionales, transporte, alojamiento y manutención de los participantes en las mismas, excluyéndose los gastos por los entrenamientos u otras actividades destinadas a la preparación para esa participación.

En estas actividades, el gasto máximo subvencionable por participante estimado (deportista o personal técnico) no podrá superar los 500 euros/actividad.

2.1.2. Gastos no subvencionables.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a continuación, se relacionan los gastos no subvencionables en función de su origen.

Según el Art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no son subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención objeto de la presente convocatoria los gastos ocasionados por:

- a) *Pruebas o competiciones de carácter profesional.*
- b) *Salarios y pagos a personal que no estén relacionados directamente (en el tiempo y en su actividad) y exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionables.*
- c) *Material inventariable.*
- d) *Adquisición de bienes destinados a la venta.*
- e) *Compensaciones a todas aquellas personas sancionadas en firme en materia de dopaje.*

- f) Gastos extras de hotel, dinero de bolsillo, propinas o correspondientes a bebidas alcohólicas.*
- g) Impuesto sobre sociedades.*
- h) La gasolina y combustibles utilizadas durante el desarrollo de la prueba y multas de tráfico.*
- i) Asistencia a convocatorias de órganos de las Federaciones Deportivas Españolas, reuniones, Asambleas Generales y Comités*
- j) Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.*
- k) Licencias federativas, seguros deportivos, Impuesto sobre sociedades. e indemnizaciones por despido.*
- l) Premios. Las medallas y trofeos se admiten en las condiciones descritas anteriormente.*
- m) Otros gastos no contemplados en los presupuestos.*

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2023, en la aplicación 18080/G/4571/480115/91002, por un importe máximo de 1.050.000,00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese límite.

La cuantía individualizada de cada subvención por cada uno de los tres programas, no podrá superar, en ningún caso, el 80% del proyecto subvencionable aprobado para cada uno de ellos.

El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:

- a) El 7% (73.500,00 euros) irá destinado a las acciones realizadas en el marco del programa "Banco de Actividades" de la Dirección General de Deporte.
- b) El 93% (976.000,00 euros) restante se destinará a subvencionar las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas y de las delegaciones, en Aragón, de las federaciones deportivas españolas, recogidas en el artículo 6.2 de la presente orden.

Sólo deben justificarse las actividades subvencionadas.

Las subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Dirección General de Deporte- son de carácter ordinario, es decir, son convocadas anualmente y libradas para hacer frente a los gastos federativos que figuran dentro del Proyecto presentado y de las actividades aprobadas por el órgano convocante.

Este tipo de subvenciones tiene, por propia naturaleza, carácter finalista, y tanto en lo referente a su importe global como en su aplicación a las actividades federativas de gastos, se hallan vinculadas y condicionadas al conjunto de actividades a realizar y a los restantes ingresos obtenidos por la Federación.

Se recuerda que únicamente se podrá subcontratar la actividad en un porcentaje que no exceda del 50 % del importe del proyecto subvencionable aprobado, sumados los precios de todos los subcontratos (Art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 60% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 60% el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR

1. Facturas

Los gastos se justificarán con facturas físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte.

Se adjuntarán las facturas relacionadas en los impresos numerándolas en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación. Los requisitos de dichas facturas deberán tener, además de los que constituyen su propia naturaleza y fiscalidad que corresponda, la CONFORMIDAD del Tesorero, Interventor o Secretario de la entidad y el "PAGUESÉ" del Presidente.

No presentarán enmiendas ni tachaduras en ninguno de ellos.

La totalidad de las facturas que se presenten extendidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso Serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor o proveedor y de la entidad como perceptor.
- Especificación clara de su contenido, con la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Sello de empresa.

En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Justificantes de pago

Las facturas presentadas deberán ir acompañadas del justificante acreditativo del pago recibo expedido por la entidad bancaria o, en su defecto, copia de la transferencia bancaria.

Es absolutamente imprescindible esta acreditación, de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

Todos los justificantes acreditativos de los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Guardarán concordancia con el contenido de la actividad subvencionada, ajustándose estrictamente al objetivo, finalidad y actividades previstas.

b) Deberán haberse devengado dentro del periodo subvencionable previsto en la presente convocatoria.

c) Estarán presentados de una forma clara, estructurada e inteligible para el órgano instructor, numerándolos, ordenándolos y relacionados por grupos, de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionable y, en su caso, separando las localizaciones geográficas de cada gasto.

d) Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

e) En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante el documento acreditativo del recibí por el acreedor, debidamente firmado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago, junto con la copia del asiento contable del citado pago.

2. *Impresos (están en la orden de convocatoria)*

La cuenta justificativa contendrá:

a) **Anexos VII (número 1 al número 5). Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá el siguiente contenido:

1.º Anexo VII número 1. Un certificado de gastos en el que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto. El citado certificado deberá ser firmado por el representante de la entidad deportiva.

2.º Anexo VII, número 2. Un resumen total por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

3.º Anexos VII, números 3. Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte, se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita

que la federación ha llevado a cabo el pertinente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

4.º Anexo VII, número 4. Colaboraciones técnicas puntuales.

5.º Anexo VII, número 5B y 5. Transporte individual y en grupo.

b) Anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según indica el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

Así pues, el deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que el objeto de la justificación es la realización de las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos. Para ello, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, clasificaciones, listados de firmas de participantes, cartelera del evento, etc.) que acredite que las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud y de acuerdo con lo especificado en el artículo veinte de la presente Orden.

Área técnicos deportivos/Docentes, árbitros y otros profesionales

a) Técnicos/Docentes/Árbitros/profesores y otros profesionales

El **importe máximo** que se podrá financiar destinado a monitores, docencia y personal técnico no podrá superar **el 50% del proyecto subvencionable aprobado**.

Debe regularizarse su situación laboral en la federación o entidad. Se justificará mediante nóminas o recibos con las retenciones que correspondan.

La justificación de los gastos ocasionados en concepto de salarios, se realizará mediante liquidación practicada en recibo, por el líquido percibido.

Cuando la *dedicación sea esporádica* debe indicarse el objeto y razón del pago, con el oportuno descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las colaboraciones técnicas puntuales se justificarán según **anexo VI nº 4**.

Su justificación se realizará en las certificaciones de la actividad que corresponda.

En el caso de **árbitros, monitores y entrenadores** no se subvencionarán retribuciones superiores a 40 euros la hora y 200 euros la jornada. Esta retribución incluye la preparación y recogida de materiales, el ejercicio de su acción propiamente dicha y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

En las actividades formativas las retribuciones económicas para los **profesores y otros profesionales** que colaboran no se subvencionarán retribuciones superiores a las establecidas en las disposiciones vigentes en materia de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General de Deporte, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2013, por la que se

aprueban las retribuciones de profesores y otros profesionales, para actividades de formación de ámbito deportivo)

El baremo de remuneración por colaboración en actividades de formación permanente organizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte es el siguiente:

- Para las Actividades Formativas de nivel 1 o inferior (incluidas las que tienen una validez exclusivamente federativa)45 euros/hora
- Para las Actividades Formativas de nivel 250 euros/hora
- Para las Actividades Formativas de nivel 360 euros/hora

Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

b) Otros devengos.

La justificación de los gastos ocasionados por estos conceptos, se realizará mediante recibo o relación nominal por el líquido percibido y de acuerdo con los presupuestos presentados en la solicitud de las actividades subvencionadas.

Su justificación se realizará en las Certificaciones de las actividades que corresponda.

En todos los casos se deberá efectuar la **retención de I.R.P.F.** correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para el ejercicio económico. Se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (**documento 111**) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo.

Recordamos que según BOE de 11 de julio de 2015 se publicó el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, el tipo aplicable con carácter general (art.101.5 y DA 31º3.a) del 15 %.

La justificación de los **pagos a la Seguridad Social** se realizará mediante la presentación de los documentos originales RNT (relación nominal de trabajadores) y sus justificantes de pago.

Alquileres

Instalaciones. - Justificar el objeto y el nombre de la actividad y detallar días de utilización, horas convenidas, quién la usa y coste por hora, que deberá ajustarse, como máximo, al oficial de la propia instalación.

De las justificaciones por el importe de la cantidad subvencionada que vayan dirigidas al concepto de alquiler de instalaciones. **No se** tendrán en cuenta las cantidades que **superen el 40%** del total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte.

Material

De las justificaciones que vayan dirigidas al concepto de compra de material, **no se** tendrán en cuenta las cantidades que **superen el 30%** del total del proyecto subvencionable

aprobado por la Dirección General de Deporte. También se incluirá en este concepto la compra de medallas y trofeos.

Material fungible:

Sólo en actividades que se justifique su adquisición y en los porcentajes que se consideren racionales para ese caso concreto y siempre de acuerdo al presupuesto presentado en la solicitud.

En equipaciones oficiales sólo se justifica su número para deportistas y técnicos. Las facturas no sobrepasarán el número de deportistas y técnicos que estipulan los reglamentos. De acuerdo con el apartado vigésimo de la convocatoria, deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón.

El de dosieres de actividades formativas o deportivas sólo se justifica su número para asistentes y profesorado, una copia (puede ser en formato digital) deberá ser remitida a la Dirección General de Deporte.

Transporte

Desplazamientos

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos autorizados.

Transporte regular:

En avión.- Tarjeta de embarque del pasajero (clase turista).

En ferrocarril y/o autobús.- Original del billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista, salvo que por cualquier circunstancia otro tipo de billete resultase más económico.

Transporte Individual:

En automóvil.- Importe por **Km. de 0,19.-€**. Además, en caso justificado, peaje de autopista (debe adjuntarse). Se justificarán según **anexo VII-núm. 5.- Transporte individual**.

- Justificación de gastos por desplazamientos de **GRUPO (anexo VII-núm. 5B)**

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, se deberán relacionar todos los participantes (técnicos y deportistas).

Se justificará con los billetes originales del transporte utilizado. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, deberán adjuntar asimismo la factura y recibí de la Agencia.

Alojamiento y manutención

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento y manutención que origina la estancia fuera de la residencia habitual, autorizados por los órganos competentes de la Federación, y de acuerdo con la siguiente clasificación.

En Territorio Nacional, los importes máximos que pueden percibir diariamente con cargo a la subvención de la Dirección General de Deporte, deportistas, árbitros, docentes y personal técnico (en el caso de que éstos viajen individualmente) son las que en su Anexo II establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129, de 30 de mayo de 2002, modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005:

Límites máximos por deportista/técnico y por día:

Grupo 2: Técnicos superiores y medios

Grupo 3: Técnicos de inferior rango a los anteriores y deportistas.

Si en la factura figuraran conjuntamente gastos de alojamiento y manutención, para determinar cuál es el importe correspondiente al alojamiento habrán de aplicarse a la factura los siguientes porcentajes, (puesto que este año no entran los gastos de manutención):

	Gastos alojamiento	Dieta de manutención	Dieta entera
GRUPO 3	48,92 €	28,21 €	77,13 €
GRUPO 2	65,97 €	37,40 €	103,37 €

En el Extranjero, el importe máximo que pueden percibir diariamente es el que en su Anexo III establece el Real Decreto antes mencionado, según el grupo citado y país de referencia.

Se deberá acompañar justificante bancario de la compra de divisas que indique el contravalor oficial, siempre y cuando no sea moneda comunitaria (Euro).

En el caso de que el importe facturado por alojamiento, sea superior al autorizado, se justificará solamente por el máximo establecido, y en el supuesto de que el importe sea inferior, se justificará por el total facturado.

Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

Se acompañará la relación de personas asistentes, distinguiendo entre técnicos, deportistas y otros.

Inscripciones a:

- De deportistas en campeonatos de España y competiciones internacionales con reconocimiento oficial.
- A cursos de gestores federativos

Hasta un máximo del 10% del proyecto subvencionable aprobado en cada concepto de inscripción.

Otros: En este impreso se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la prueba.

Exclusivamente se tendrán en cuenta los conceptos incluidos en el paréntesis anterior: servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas.

- Tasas por el uso de la vía pública para la celebración de pruebas deportivas.
- Reconocimientos en Centro de Medicina del Deporte.

Se justificará presentando dos elementos:

Recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público (tasa) para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte. Documento original.

"Hago constar..." expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita que el club ha realizado el pertinente reconocimiento médico, la fecha/s de realización y el número de deportistas analizados. Firma y sello. Documento original.

Costes Indirectos

- Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza..., habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarse.

Se deberá de presentar conjuntamente o anterior a la presentación de la documentación justificativa, qué criterio se ha utilizado para la aplicación de los costes indirectos.

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (MEMORIA DE ACTUACIÓN)

Se deberá cumplimentar el **Anexo VIII.-Memoria de actuación**, referido al seguimiento técnico de cada una de las actividades, según indica el artículo 72.1 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la inversión subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos.

Así pues, además de la documentación justificativa de índole económica, y del impreso denominado memoria de actuación, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos (número de participantes) especificados en la solicitud.

Los artículos 5 y 88 de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dice que los beneficiarios de las ayudas para Federaciones Deportivas Aragonesas estarán obligados a hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional.

Las Entidades que desarrollen su actividad deportiva subvencionada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (Dirección General de Deporte), requieren el Visto Bueno de la Comisión de Comunicación Institucional y deben someterse a las **normas sobre publicidad**, según establece el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón. También exige ese requisito previo cualquier uso, en comunicación pública, de una logo-marca dependiente del Gobierno de Aragón.

La Entidad subvencionada hará la petición de autorización preceptiva o visto bueno técnico sobre la publicidad. **Esta petición DEBE realizarse directamente en la página www.aragon.es, (<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>), se ha habilitado un procedimiento electrónico de solicitud y autorización.** La respuesta será inmediata o, en todo caso, en un plazo que no entorpezca la realización de la actividad.

En el caso de que se desee consultar o usar alguna de las logo-marcas dependientes del Gobierno de Aragón, también podrá hacerse en el apartado Galería de Logotipos, que se incluyen en la misma.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La justificación se presentará individualizadamente por actividades subvencionadas, de forma que todo lo referente a una misma actividad irá dentro de la misma certificación. Así pues, cada actividad deberá ir en una sola certificación,

Para cualquier información sobre el tema, pueden dirigirse al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Avda. Ranillas, nº 5 D. Teléfonos 976 714 975 ó 976 714925.